

ACTA Nro. 003-SE-GADMCE-2026

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 003 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2026

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 16h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 003, del 13 de febrero de 2026, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett		<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno		<u>Ausente</u>
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>08 Presentes</u>	<u>02 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 003, del 13 de febrero de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Terminal Terrestre de Esmeraldas.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 003, de Concejo del 13 de febrero de 2026.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett		<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno		<u>Ausente</u>
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>08 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 003, del 13 de febrero de 2026.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito leer el primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver, en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Terminal Terrestre de Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala señor Alcalde y señores concejales.

Abg. Luis Padilla Moya.- Señores concejales, se hizo la socialización por parte de la comisión en torno al proyecto de ordenanza sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del terminal terrestre de Esmeraldas, para esto se convocó al señor Procurador Síndico, a la Directora de Planificación, Comunicación, Higiene, Riesgos, Comisaría Municipal, la socialización estuvo presidida por el señor concejal Galo Cabezas y estuvo presente el Dr. Ramón Echeverría, participaron también la concejal Lilian y el señor concejal Víctor Manuel, la señora Yoli, en la misma se tuvo conocimiento de los informes que se derivan desde los directores departamentales, informe técnicos que contenían como conclusiones si era procedente o no totalmente que la ordenanza en mención sea tratada en sesión de Concejo, de las conclusiones del análisis efectuados, se concluyó por parte de quienes estaban en la socialización convocada por la comisión es que se enmarca dentro de las competencias municipales establecidas en el COOTAD y que establecen la regulación técnica integral del terminal terrestre, que fortalece el control interprovincial, que ordena la explotación comercial bajo un esquema administrativo definido, que incorpora mecanismos de control, seguridad y supervisión adecuada, en términos generales el proyecto resulta técnicamente pertinente y jurídicamente sustentable, siempre que su aplicación se acompañe con instrumentos reglamentarios, complementarios, adecuada coordinación interinstitucional y se mantenga relación con la ANT, eso es lo que se tiene indicado, lo expresado tiene fundamento en el informe jurídico 012, emitido por la procuraduría síndica que en sus conclusiones dice lo siguiente: el Concejo municipal tiene plena competencia Constitucional y legal para conocer, revisar y reorganizar el modelo de gestión del Terminal Terrestre, 2) la autotutela normativa es jurídicamente procedente, 3) la derogatoria de las ordenanzas anteriores no vulnera la seguridad jurídica, 4) la nueva ordenanza propuesta es constitucionalmente viable, con lo ya indicado se concluye por parte de la comisión que la misma que ha pasado y que se han presentado los informes técnicos de los diferentes directores departamentales se han observado las recomendaciones generadas por los presentes en la primera socialización por lo tanto la comisión de legislación, proyectos y ordenanzas, recomienda al concejo que se apruebe en primera instancia de ser procedente en el primer debate del proyecto de la ordenanza sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del terminal terrestre de Esmeraldas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, quiero que se haga la explicación de qué es lo que hicieron en el terminal terrestre, primero nosotros le habíamos dado el espacio físico, pero no para que ellos alquilen, por favor Galo explique.

Ing. Galo García García.- Señores concejales, el terminal terrestre está en la segunda fase se podría decir porque la vez anterior, la acción de protección que habíamos instaurado, el juez de turno indicó que se había violentado el debido proceso, entonces tocó iniciar un proceso de nuevo y eso es lo que en este momento se ha iniciado en Tesorería Municipal, justamente construyendo

un proceso nuevo, los argumentos son dos y son bastante fuertes porque son documentos que justamente ellos presentaron, donde demuestran que parte de la estructura del terminal terrestre se encuentra en terrenos municipales, que es el área de parqueaderos de la corporación favorita, que es el Gran Akí, esos terrenos son municipales, sin embargo cuentan con un contrato de adhesión firmado por el terminal terrestre y Corporación Favorita, es ilógico que siendo propietario el municipio, el contrato de adhesión sea firmado por el terminal terrestre, claramente han hecho actividad económica y han usufrutado de un terreno que es del municipio, de igual manera ese terreno no tiene salida por donde ingresan y salen los buses es terreno municipal, básicamente ellos han ingresado este levantamiento planimétrico donde se evidencia eso de allí y también ingresan el contrato de concesión donde ellos han cobrado a Corporación La Favorita por extenderle y permitirle construir donde se encuentran los parqueaderos que son utilizados por este centro comercial, allí nace la obligación y siguiendo el debido proceso le notificaba a ellos para que justifiquen esta primera parte de porqué han hecho esto, en este momento se encuentran justamente en el período que dice el COA, de 10 días de justificar, no creo que puedan presentar documentación válida que le permita justificar eso de allí, una vez que sea transcurrido el plazo y que efectivamente no logren demostrar documentos de sustento para esto, se ha revisado con Ramiro y no hay autorización del Concejo para hacer este tipo de actos, nosotros lo que haremos es cuantificar el beneficio económico que ellos han tenido, es aparte también ya la tenemos calculada porque Corporación Favorita ya nos ha indicado cuanto paga mensualmente, de la misma forma para tener más sustento se le ha pedido a Avalúos y Catastro que me cuantifique el canon de arrendamiento por esas áreas, también ya nos pasó ese suministro y una vez que culmine el plazo con esos dos insumos se va a proceder a calcular el valor, a este valor resultante por los años de uso que ha tenido este terminal más los intereses que sean de calcularse desde la fecha en que se concesionó hasta la fecha actual deberá sumar más bien las proyecciones que se tienen aún no están en firme puesto que no está vencido el plazo pero ya los parámetros que se están calculando suman alrededor de 2 millones de dólares, con los intereses como lo establece el Código Civil, ayer les pasé justamente un informe del incumplimiento de varias obligaciones que ha tenido esta empresa, tiene obligaciones pendientes esta empresa con el SRI y no sólo con ellos sino también con la Super de Compañías, ni siquiera ha subido los balances y estados financieros del 2024 que debían ser cargados máximo hasta abril del 2025, tampoco los han hecho participar para aprobar los balances porque tienen que por ley convocar a junta accionante, no están aprobados y por lo tanto tampoco están cargados en la Super de Compañías, no se ha hecho participar al municipio en la elaboración del presupuesto 2026, ni los demás años pero asimismo como es hacer economía mixta, tenía que haberse planteado elaboración de presupuesto, en esta administración nunca hemos sido convocados y ya a esta altura tenemos que ser convocados incluso para la lectura y aprobación de los balances 2025 y tampoco estamos convocados ni hemos sido convocados, entonces eso es parte de las irregularidades que hemos tenido y que se le ha oficiado a esta compañía donde ha incumplido la parte societaria y las obligaciones tributarias.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, el gerente convoca al presidente del directorio porque se supone que el gerente es el que alista el presupuesto de gasto del 2026 y la rendición de cuentas del 2025.

Ing. Galo García García.- Ellos poseen el 80% de las acciones, en efecto la empresa fue constituida en el 2006 y justamente un supuesto aumento de capital dos años más tarde en el 2008, el municipio renuncia a su preferencia frente a la compra o revalorización de sus acciones y lo que hacen es una supuesta comprar a proveedores que no se refleja en el balance de ese año y justamente de allí nace esta inquietud de cómo es que compran obligaciones, una deuda a un proveedor sin el balance del año cerrado y aprobado encargado en la superintendencia de compañías no se encuentra esa obligación por pagar y es allí que se le inició un procedimiento en la superintendencia de compañías y bueno pues la superintendencia de compañías lo que nos dijo que por el tiempo del cual fue realizado esta acción, no podían intervenir, habría que ver una figura legal.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, la Superintendencia de Compañías nos dijeron que no podían actuar por el tiempo y el plazo pero nosotros como actores directos sí, pidiendo la organización de las acciones, nos pidieron que presentemos el acto fraudulento, en la contabilidad el impuesto a la renta nunca lo afectaron como inversión, no existía la autorización del Concejo Cantonal, para ceder el 30% de acciones, pedí a secretaría que me certifique si el Concejo de la época autorizó o no al alcalde de la época, nunca lo encontramos, se debieron tomar acciones, entregar la gerencia y normalmente debieron afectar a los ejercicios contables de los próximos años más no una inversión al capital, la otra es que perdimos una primera acción porque no se llevó el debido proceso, estuvimos con La Costeñita y en sólo un año, ellos en boletería habían pasado USD. 189.000, tenemos el sustento legal para hoy hacer la nueva acción, por todos los antecedentes presentados, hay que pasar a la votación.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, en el fallo de garantías penales, es claro en decir ordenar al GADMCE, abstenerse de emitir nuevas disposiciones sobre el contrato del terminal sin convocar previamente a la parte accionante, quiero que quede claro en esta mesa que estoy consciente como ciudadano de la realidad que vivimos en ese terminal que no está a la altura de lo que merecemos como ciudad, tal como en su momento lo dije cuando se creó una reforma a esa ordenanza, en la cual no estaba de acuerdo porque lastimosamente hay una parte que no se tomó en cuenta de lo que este concejal en su momento indicó, que era que no nos costaba nada, a estas alturas, con la cantidad de años que llevamos aquí, haber presentado la acción de inconstitucionalidad al artículo que es el candado de esa ordenanza, talvez a estas alturas ya hubiéramos tenido una respuesta, no nos costaba nada haber elevado una consulta a Procuraduría General del Estado, cuyo pronunciamiento es de acatamiento inmediato, con el preámbulo que estoy diciendo es para que entiendan que mi postura no es la oponerme sino de que hagamos las cosas bien y que mañana no tanto que nos cueste a nosotros porque estamos hablando de los recursos de la ciudad, estaba viendo con respecto que somos una empresa de economía mixta y se da porque hay la participación del capital estatal que en este caso lo estamos poniendo nosotros

y el capital del privado, ¿qué pasaría si el capital estatal decide abrirse de esa economía mixta? En ese momento dejaría de existir la empresa de economía mixta, si nosotros decidimos separarnos, automáticamente desaparece y por ende ya no tenemos que hacer un acuerdo con ellos para la administración del terminal, porque ahora sí lo asumiríamos nosotros con nuestra empresa pública, entonces yo creo que los pasos que deberían darse primero es desarmar la empresa de economía mixta y automáticamente ya que no existe la empresa de economía mixta y como dueños de la competencia, asumir el manejo de nuestro terminal.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, la sentencia dice que tenemos que comunicar, se les esta comunicando, tienen 10 días, estamos caminando con ellos de la mano.

Abg. Roberto González Burgos.- Señores concejales, nosotros hemos tenido dos juicios con ellos particularmente, uno por la deuda y otro por la ordenanza que se creó, reformativa, el primer error que se considera en ese juicio es que al igual que la Asamblea y el gobierno central, este municipio, su legislación, su normativa son ustedes, el concejo municipal, por eso es que un asambleísta no puede fiscalizar a un alcalde o una alcaldía porque tiene su propio cuerpo legislativo que son los concejales, quienes fiscalizan, el procedimiento para dar de baja una ley de la Asamblea que ha sido aprobada normalmente, es a través de una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, el mismo procedimiento es para las normas legales que expide el Concejo dentro de sus competencias, así lo ha realizado incluso en el procedimiento que tenemos contra FLOPEC, ellos conocedores del derecho presentaron una acción de inconstitucionalidad con la ordenanza que ustedes crearon en el tema paisajístico, porque jurídicamente hacer una acción de protección por una ordenanza para declararla inconstitucional, no es procedente porque el juez de una acción de protección no es competencia, la Constitución dice que es una competencia exclusiva de la Corte Constitucional, esa sentencia que usted menciona, tienen errores de todas partes, el señor juez tratando de salvaguardar sus acciones dice, exhortamos al GADMCE a que a través de la expedición de sus normativas que son las ordenanza, verifique la inconstitucionalidad, motivación, legalidad y seguridad jurídica, lo cual estamos de acuerdo, pero se equivoca porque habla de un contrato, nosotros no tenemos contrato con ellos, el juez no dice que prohíbe modificar la ordenanza, él dice porque prohíbe modificar el contrato, no es lo mismo un contrato que es una obligación de ambas partes, a una ordenanza que es un acto normativo establecido en el COA, la sentencia habla de un contrato, por eso les pregunto ¿cuál es el contrato que vamos a modificar? desde ese punto esa sentencia tiene un error tan grave y no invalida a ustedes en ejercer sus competencias pese a que actualmente está apelado, respecto al otro punto de la primera instancia, nosotros perdimos en primera y segunda instancia con el juez Presley, pese a que él fue recusado por una jueza de primera instancia del juzgado civil, cuando él conoció la acción nosotros lo recusamos, cayó donde una jueza de la unidad civil y al día siguiente él dicta la sentencia y la jueza después dijo que es verdad que tenía que recusarse, pero ya existiendo la sentencia, en virtud que existía sentencia en firme pasó a la apelación a la segunda sala de Corte Provincial, que salió a favor porque no dijo en la sala que la deuda no existe, sino que hubo un procedimiento equivocado al cobrar la deuda, eso quiere

decir que en administración pública, la deuda no desaparece hasta que no se declare como tal que la deuda es ilegal, una cosa es declarar que el procedimiento está mal y otra cosa es decir que se pagó dos veces y que la deuda está extinguida, son dos figuras totalmente diferentes, si usted lee la sentencia no dice que la deuda fue ilegal, porque cuando nosotros llegamos encontramos un terreno municipal que se estaba usando para actividad económica y le preguntamos al terminal terrestre y ellos nos dicen que sólo están cobrando del tema de mantenimiento del terreno y le dijimos a la compañía privada, a quien le están pagando por el uso de ese terreno y nos contestan que le están pagando al terminal, entonces tenemos una problemática jurídica, hay un terreno municipal que se está usando para una actividad económica, la empresa que lo está usando dice yo ya pagué y la que lo está arrendando dice a mí no me está pagando y el municipio que es el propietario está recibiendo valores por ese alquiler, entonces ¿a dónde van esos fondos públicos?, alguien tiene que pagar por el uso de esos terrenos y si no se cobran esos valores estamos ante una figura de cohecho porque si este Concejo dice no se cobren esos valores y si mañana vienen al Fiscalía y dice hay un terreno que alguien lo está usando, se está generando una actividad económica y se revisa las arcas del municipio por esa actividad económica no ha entrado ningún valor, ¿dónde están esos valores? ¿por qué no se han recuperado?

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, estoy totalmente de acuerdo, insisto con esas causales que acabas de decir, no nos están pagando el uso del suelo, nos quitaron el tanto por ciento de nuestras acciones, con esas causales porque simplemente este accionista no decide simplemente, retiro mi capital de la empresa, cuando se lo digamos la empresa de economía mixta desaparece automáticamente la compañía.

Abg. Roberto González Burgos.- Señor concejal, allí hay otro problema jurídico, dentro de la administración del terminal terrestre, hay algo que se llama tasa municipal que está en la ordenanza, son provenientes de la competencia, la tasa que paga el taxista, bus por frecuencia al entrar, de acuerdo a la ordenanza del año 2007, esas tasas le pertenecen a la empresa pero nadie entienda bajo qué concepto le pertenece a la empresa, pero nadie entiende bajo qué concepto le pertenece a la empresa, porque una cosa es que la empresa del terminal terrestre, cobren valores por administración, uso pero si mañana la Contraloría le preguntan a usted ¿bajo qué concepto ustedes le entregan una tasa municipal a un privado para que ganen el 80%? ¿qué reciben ustedes a cambio? Esa tasa es bajo nuestra competencia, en derecho eso significa peculado, darle a un tercero bienes públicos para que aumente su propio patrimonio, esa es la respuesta que no se encuentra, esa es la necesidad de cambiar esa ordenanza y que esos fondos que son públicos, las tasas municipales sean del municipio y la pregunta que se va a generar en los órganos de control, ¿ustedes cómo Concejo municipal que norman la ordenanza y tienen la autotutela de revisar sus actos normativos ¿qué hicieron con esa tasa? Tasa que no les pertenecen a ustedes sino al pueblo de Esmeraldas, ¿Cuál sería la respuesta de este Concejo frente a un órgano de regulación que le pregunte? ¿por qué esa tasa es de un privado y no del municipio de Esmeraldas? que no son pocas sino de alrededor de USD. 150.000 anuales.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, insisto, hoy aprobamos este proyecto de ordenanza, mañana la segunda instancia, entra en vigencia y después quien va a manejar el terminal es la empresa ESMEVIAL, entonces aprobamos y díganme ¿qué pasa con la empresa de economía mixta? para crearse la empresa de economía mixta se contó con el voto del Pleno, el Pleno resolvió que el municipio iba a crear una empresa de economía mixta, compañeros ustedes saben que como se crean se deshacen y no en la ordenanza, debe ser con una resolución.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, podemos poner un articulado diciendo que por todas las irregularidades que han pasado en estos procesos, nosotros retiramos el terreno que era para 50 años, las resoluciones dicen yo resuelvo entregar el 30%, yo no puedo realizar una resolución administrativa, porque se van a manejar fondos públicos, se van a tomar recursos públicos y cuando es con fondos, dinero, se necesita autorización del Concejo, cuando es algo que no afecta la parte económica son resoluciones administrativas, compañeros.

Abg. Roberto González Burgos.- Señores concejales, este Concejo debe resolver salir de esa empresa de economía mixta, porque estamos tratando con recursos municipales.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, tenemos dos instancias, estoy de acuerdo con ustedes, hoy votamos y ponemos todo lo que debatimos aquí en los considerandos y en la segunda vez ya no hay paso porque tú ya dices, yo quiero este articulado, para eso es el debate, me parece espectacular lo que me estás planteando, salir de la empresa de economía mixta, porque ya no está dentro de la ley porque esa conformación no existe, pero quiero que se pongan en los considerandos y esos articulados se pueden poner en la misma ley y se le cambia el nombre a la ordenanza, salida de la empresa de economía mixta Puerto Green, disolver las acciones, segundo la administración, además no puede hacerse mediante resolución porque este Concejo, las cosas en derecho se deshacen como se crearon y esa empresa fue creada mediante ordenanza, no mediante resolución, si usted lee la ordenanza, esa ordenanza es clara, no sólo habla de la administración ni de cómo está estructurada, el artículo 1 dice, crear la empresa de economía mixta terminal terrestre, que administrará el terminal terrestre, allí no dice que mediante resolución del Concejo Nro. 020 del año 2007, se autoriza la creación, la ordenanza es clara.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, la ordenanza entra de una a hablar del artículo y solamente más adelante habla de quién va a administrar, aquí te nombra sólo al terminal, ahora si en el afán de hacer lo que dice el Alcalde Vicko Villacís, toca meter toda la argumentación en los considerandos y meter en los dos primeros artículos, primero la situación de salirse de la empresa de economía mixta, con esa primera instancia, señores el Concejo ya resolvió que esa empresa ya no va más.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, hoy sentarnos en este Pleno del Concejo es si vale o no vale la pena, porque si vale la pena, van por la primera, en la segunda se van a todas las mesas de trabajo, se trabaja y se construye.

Abg. Roberto González Burgos.- Señores concejales, ustedes ya llevan 3 años en esta administración y yo le decía el señor Alcalde ¿qué vamos a decir nosotros a un organismo de control respecto a esas tasas? ¿qué hemos hecho con esos fondos públicos?.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, lo primero que vamos a decir es que esperamos la última resolución de una acción de protección, porque ellos ya no pueden seguir una segunda acción de protección por una misma causa.

Abg. Roberto González Burgos.- Señores concejales, otro punto a esclarecer, el municipio, al final del día ellos pueden decir que es un aporte de capital la tasa, pero la ordenanza no dice eso, la ordenanza dice que el aporte de capital para constituir la compañía es el terreno, no habla de las tasas, las tasas fueron otorgadas al libre albedrío para que ellos administren los recursos y las repartan en el 80% para ellos y el 20% para el municipio porque fuera diferente que la constitución de la compañía dijera que como parte de capitalización el municipio pone el terreno municipal y la tasa municipal que se cobrará por la competencia.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, si fuera así regresaríamos nuevamente a 49% y 51%, porque yo digo que hago una inversión de 1.2 millones más, porque dice que se creará 350 el municipio y 350 los privados, los 350 los pusimos nosotros con el bien inmueble y ellos pusieron 350 más, después de dos años aparecen que ellos dicen 500 y 1.2 millones ¿y la tasa nuestra? que ha sido más de 10 millones de dólares.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, hoy debemos tomar en consideración dos cosas, el terminal terrestre es una obligación del municipio construir su terminal terrestre sin estar paralelamente con una institución que se está lucrando y otra ESMEVIAL de igual manera son responsabilidad del municipio, debemos retornarla porque con esos ingresos y bienes, nos dan rentabilidad para poder hacer obras que tanto el pueblo necesita, el señor de Green Center, nadie lo supervisa, yo fui uno de los primeros gerentes de ese terminal terrestre, entran entre USD. 10.000 a USD. 11.000 diarios, todo se va a regular de acuerdo con estas decisiones que esta tomando el municipio, retomar las competencias que nos corresponde, es una decisión bien acertada señor Alcalde en conjunto con sus concejales, de una u otra manera queremos ilustrarnos un poco más para tener una orientación y una guía que no permita tener dificultades, yo creo que los transportistas ya le van a hacer llegar a usted que están de acuerdo con estas decisiones.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, yo les voy a demostrar a ellos cuánto pagaron de impuesto a la renta, de USD. 200.000 el 20% es USD. 40.000.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, elevo a moción que se apruebe este punto con todas las observaciones realizadas por los concejales y que se incluyan para la segunda socialización y posterior debate en el Concejo Cantonal.

También quiero decir que en función de la sentencia de la Corte Constitucional que deja sin efecto el acto jurídico que regulaba la acción, ellos están

funcionando sin ninguna normativa, entonces debería estar cerrado el terminal, nosotros estamos previniendo que no haya esa acefalía y estamos construyendo un nuevo cuerpo normativo que no lesione los intereses del municipio, darle a 50 años, ceder le patrimonio de los esmeraldeños.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Ausente</u>	<u>Ausente</u>
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, con todas las observaciones dadas por los diferentes concejales y también los considerandos, que quede claro que es la decisión del Concejo retirar nuestro capital para así dejar de ser parte de esta empresa de economía mixta, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, en esta sala se ha evidenciado con las explicaciones que han dado los compañeros de los diferentes departamentos, la serie de incumplimientos que se han venido teniendo por parte de quienes hacen la empresa de economía mixta que administra la operatividad del terminal terrestre de la ciudad de Esmeraldas, al punto que a este municipio se le desconoce obligaciones y responsabilidades que tienen que haber, se ha evidenciado que inclusive se ha violentado el hecho de que deberíamos ser los mayores accionistas dentro de esta empresa de economía mixta y si esta	<u>A favor</u>	

	empresa no está sirviendo a los intereses delos esmeraldeños pues para qué va a seguir el municipio de Esmeraldas allí, de ahí que está adoptando la resolución que como municipio procedamos a retirar nuestro capital y nuestras acciones de la empresa de economía mixta y esta deje de existir y por ende retorne el manejo de los terminales al municipio de Esmeraldas como ente que representa a los esmeraldeños, en ese sentido y con las observaciones que se han realizado, mi voto es a favor.		
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos.- Una sentencia de un juez nos dice que nosotros como Pleno que venimos aquí a debatir y somos la máxima autoridad, nosotros construimos la ordenanza y aquí se aprueba, este pleno del Concejo siempre he dicho que para Esmeraldas siempre sí, pero cuando se traen las cosas con sus habilitantes, siempre tienen la mala costumbre que no traen los habilitantes, si es que nosotros como concejales, existiendo al secretaría general y de Concejo que al menos se están violando hasta los derechos porque son con 48 horas de anticipación que deben llegar los habilitantes, pero como nosotros hemos estado acostumbrados que ya es hora que este Pleno del Concejo necesita que se resuelva algo el señor Alcalde, nosotros no somos títeres y tampoco somos autoridades puestas por la máxima autoridad y todos merecemos respeto y lo que les puedo decir es que nosotros desde que iniciamos con esta administración deberíamos desde un principio no solamente en este terminal terrestre sino en algunas adscritas y EP con problemas más grandes que este terminal terrestre, ESMEVIAL, EPMAPSE, yo creo que ya es hora que este pleno del concejo y que Esmeralda de un giro de 360° y que el señor alcalde le tenga respeto a este Concejo, nosotros merecemos respeto, con estas recomendaciones, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, por todo lo que han dicho y	<u>A favor</u>	

	más allá de eso una y mil veces mi voto en estos temas por sacar adelante a Esmeraldas, por y para Esmeraldas, mi voto es a favor, estamos actuando con coherencia y con seriedad, mi voto es a favor.		
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, no se hacen favores al Alcalde, vinimos aquí a votar, cuando ustedes han decidido votar a favor, se respeta pero cuando deciden votar en contra también se respeta, mi voto es a favor, señor secretario envíe un memorando a los señores concejales que remitan por escrito las observaciones a la ordenanza del terminal terrestre para la segunda instancia.	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>07 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, conforme lo estipula el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."

El artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

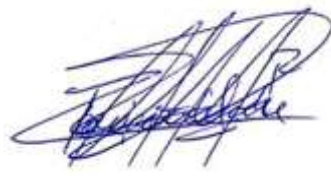
El artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

Los literales a), t), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.", con 07 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Terminal Terrestre de Esmeraldas, con todas las observaciones realizadas por los concejales y que se incluyan para la segunda socialización y posterior debate en el Concejo Cantonal.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 18h52, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del GADMCE, del 13 de febrero de 2026, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DE CONCEJO